



RESOLUCIÓN No. 04332012

POR LA CUAL SE REALIZA UNA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN AFILIADA A LA ENTIDAD PROMOTORA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD SELVASALUD EN LIQUIDACIÓN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Ley 715 de 2001, 1122 DE 2007, 1438 de 2011, Acuerdo 415 de 2009, Resolución 002865 del 19 de septiembre de 2012 y.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 04102012 del 13 de noviembre de 2012, la Secretaría de Salud Pública Distrital ordenó realizar el procedimiento de afiliación para garantizar la continuidad del aseguramiento de la población afiliada al régimen subsidiado en salud ante revocatoria del certificado de habilitación para la operación y administración del régimen subsidiado de la EMPRESA PROMOTORA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD SELVASALUD.

Que la EPSS en liquidación según corte de base de datos a 28 de octubre de 2012, presenta una población de 23.850 cargada en BDUA.

Que conforme al artículo segundo de la citada norma, se encuentra habilitadas para recibir los usuarios de la EMPRESA PROMOTORA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD SELVASALUD, las entidades **ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ESS, COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA, COOSALUD E.S.S., y SALUDVIDA** las cuales para su participación cumplieron los requisitos exigidos por la normatividad vigente anexando la documentación necesaria.

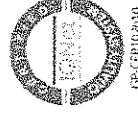
Que la EPSS SALUDVIDA presentó información de flujo financiero donde se estableció el cumplimiento de pagos por encima a su red de restadores del 92% a como se adjunta a la presente resolución. Y La Asociación Barrios Unidos de Quibdó no presentó la información solicitada en cuanto a aumento de capacidad de afiliación.

Que de acuerdo al informe del estado de flujo de recursos se estableció que para la vigencia de 2012, las EPSS antes señaladas vienen girando por encima del 92% de los recursos de la UPC\_S pagadas para garantizar el aseguramiento en salud a la población afiliada.

Que la resolución 002865 del 19 de septiembre de 2012 ha sido divulgada ampliamente por los medios de comunicación y publicada en el diario oficial No. 48575 del día 06 de octubre de 2012, siendo de conocimiento por los diferentes actores sobre la cual recae los efectos de la misma, y dada las medidas tomadas es necesario para garantizar una adecuada atención en salud, realizar los trámites establecidos, y teniendo en cuenta que toda actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por la ley. Y en cumplimiento a la precitada resolución

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la Distribución de la población afiliada a la EMPRESA PROMOTORA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD SELVASALUD en las entidades **ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ESS, COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA, COOSALUD E.S.S., y SALUDVIDA**, según lo establecido en el numeral 3° del artículo 50 del Acuerdo 415 de 2009 por las consideraciones señaladas, el cual quedará como se establece en anexo técnico que hace parte del presente acto administrativo.



04332012

**ARTICULO SEGUNDO:** La base de datos de la población objeto del presente acto administrativo, se entregará mediante acta a las EPSS y deberá ser cargada en la BDUA conforme a los términos establecidos por la Resolución 1344 del 4 de junio de 2012 y en todo caso para efectos de la afiliación y reconocimiento esta se tomará a partir del 1º de diciembre de 2012, para lo cual la EPSS deberá realizar el respectivo proceso de divulgación en los medios de comunicación.

Para el reconocimiento y validación posterior por parte del Distrito, la EPSS deberá acreditar la entrega formal del carné de afiliación a los usuarios en los términos señalados en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los

19 NOV. 2012

**ALMA SOLANO SANCHEZ  
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL**

  
Vo.Bo. Asesor Jurídico

Rdo. ANTONIO ISSA LANZA-Jefe Oficina Seguridad Social en Salud *A.*

